

**ORDENANZA SUSTITUTIVA No. 031 - GADMQ - 2013**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirán la sucesión del territorio nacional;

**Que**, el artículo 239 de la 64 numeral 1 de la Constitución de la República señala que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República expresa que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

**Que**, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República manifiesta como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

**Que**, el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral convocó a elecciones para presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; representantes ante el Parlamento Andino, asambleístas nacionales y provinciales;

**Que**, El Concejo Municipal de Quijos, en Sesiones Ordinarias realizadas los días 14 y 17 de marzo de 2000, Aprobó la Ordenanza que Regula la utilización de Espacios para la propaganda electoral.

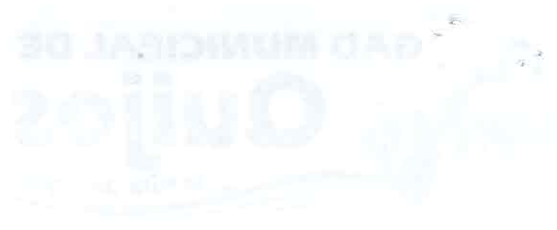
**Que**, el artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

**EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS  
PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL, EN EL CANTÓN QUIJOS**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza Sustitutiva se aplicará en el Cantón Quijos;





**Art. 2.-** Entiéndase por propaganda a la actividad desarrollada por las organizaciones políticas legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral que tiene por objeto la promoción de candidaturas o planes de trabajo de partidos o movimientos políticos;

**Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, a través de Comisaría Municipal, una vez que se haya convocado a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral, solicitará a la Delegación Provincial Electoral, la nómina de las organizaciones políticas inscritas y sus representantes legales para efectos del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza;

**Art. 4.-** Estará prohibida la ubicación de propaganda mural en el cantón Quijos. No se podrá pintar o pegar propaganda de cualquier naturaleza en áreas o bienes de propiedad pública como postes, puentes peatonales, aceras, veredas, calzadas, túneles, señales de tránsito, entre otros. Igual prohibición rige para cualquier otro inmueble de las entidades públicas así como árboles y palmeras ornamentales.

Se permitirá propaganda electora en los inmuebles de propiedad privada en el perímetro del centro histórico, únicamente con autorización del propietario;

**Art. 5.-** La propaganda y/o publicidad en inmuebles de propiedad privada puede hacerse utilizando vallas desmontables, banderas, afiches, lonas, globos y otros similares que sean colgables o desmontables;

**Art. 5.-** una vez concluido el proceso electoral, en el plazo de quince días contados a partir de la posesión de las autoridades electas, las organizaciones políticas tendrán que remover su propaganda electoral.

Son perjuicio de las sanciones previstas, las personas que infrinjan la presente Ordenanza o los representantes de empresas, instituciones, organizaciones políticas o de cualquier orden serán responsables del pago por concepto de daños, limpieza o pintura que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, a través de Comisaría Municipal, ordenare realizar con el objeto que el bien vuelva a su estado anterior.

**Art. 7.-** En caso de violación a la presente ordenanza, habrá las siguientes sanciones que serán pagadas por el partido o movimiento político y/o organización promotora;

- a) En la ubicación de propaganda y/o publicidad electoral en propiedad pública, habrá una multa del 25% de un salario básico unificado por afiche, valla, propaganda o pintura;
- b) En la propaganda electoral pintada directamente sobre fachadas, muros o cerramientos la multa que se pagará de forma igual al inciso anterior, pero el cobro de lo realizará por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado del mural;
- c) En el caso de carteles, anuncios o elementos de propaganda electoral colocados en edificaciones o espacios públicos dentro del perímetro del centro histórico que no haya sido autorizado, se pagará una multa equivalente a dos salarios básicos unificados;
- d) En la ubicación de propaganda y/o publicidad electoral en propiedad privada que no reúna las características establecidas en la presente ordenanza, habrá una multa del 50% de un salario básico unificado;

**Art. 8.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Quijos actuará de oficio retirando la propaganda removible o pintando de blanco en caso de murales y de propaganda pegada, para estos casos, los costos serán cobrados a través de la emisión del respectivo título de crédito para el representante legal de la

organización política que haya inobservado esta normativa y notificará a la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y tramite correspondiente;

**Art. 9.-** Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicables por el Comisario Municipal del cantón Quijos, que avoque conocimiento de los hechos y corresponderá exclusivamente a su competencia;

#### DISPOSICIONES FINALES.


**Primera.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.


**TERCERA.-** Una vez aprobada esta Ordenanza, inmediatamente será remitida a la Delegación Provincial Electoral a objeto de que avoque conocimiento de la misma para los fines legales pertinentes.

**CUARTA.-** Se dispone la publicación de la presente Ordenanza sustitutiva en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Quijos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

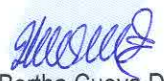
  
Sr. Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros  
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



  
Sra. Bertha Cueva Días  
SECRETARIA GENERAL (e)



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL, EN EL CANTÓN QUIJOS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quijos, en su primero y segundo debate en las sesiones ordinarias realizadas los días viernes 11 y miércoles 23 de enero del año 2013 respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD.

  
Sra. Bertha Cueva Días  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL  
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.



